



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL
CIRCUITO DE DUITAMA**

Duitama, nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

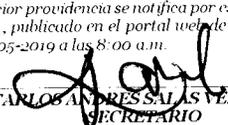
REFERENCIA	:	701-2010-00419-00
MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE	:	EZEQUIEL RODRÍGUEZ FONSECA
DEMANDADO	:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Revisada las diligencias, el Despacho considera pertinente poner en conocimiento del apoderado judicial de la parte demandante, Dr. Jaime Alberto Rodríguez García, la información suministrada por la Secretaría General del H. Tribunal Administrativo de Boyacá, en la que de acuerdo a la consulta realizada del título N° **415030000449255** constituido por la UGPP a órdenes del *DESPACHO N° 02 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA*- por el valor de treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesos con seis centavos (**\$39.750.06**), aparece en su estado, lo siguiente **“impreso entregado”**.

Ejecutoriado el presente proveído, por Secretaria regrese el Despacho a la Oficina de Apoyo Judicial de Duitama para que sea reintegrado el proceso a su archivo de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NILSON IVÁN JIMÉNEZ LIZARAZO
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
<small>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No 3, publicado en el portal web de la rama judicial hoy 13-05-2019 a las 8:00 a.m.</small>
 CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE DUITAMA

Duitama, nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : SERVULO ANTONIO MALAVER SÁNCHEZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS
RADICACIÓN : 2004-02051-00

Revisada las diligencias, advierte el Despacho que la profesional del Derecho Dra. **LILIANA BUSTOS VOLPE**, no ha cumplido de la carga procesal impuesta en auto de fecha 7 de marzo de 2019, la cual consiste, en aportar los documentos que la acrediten como apoderada judicial de la Superintendencia Nacional de Salud, razón por la cual, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso⁴, el Despacho dispone:

1. **ORDÉNESE** a la Dra. **LILIANA BUSTOS VOLPE**, allegar la documentación solicitada en auto de fecha 7 de marzo de 2019, **en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído**, so pena de declarar en los términos del artículo 317 del C.G.P., el desistimiento tácito de la petición vista folio 1022 del expediente.
2. Allegada la información requerida en auto de fecha 7 de marzo de 2019 o vencido el término de que trata el numeral anterior, **INGRÉSESE** el proceso al Despacho para proveer de conformidad-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NILSON IVÁN JIMÉNEZ LIZARAZO
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE DUITAMA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No **3**, publicado en el portal web de la rama judicial
hoy 13-05-2019 a las 8:00 a.m.

CARLOS ANDRÉS SÁLVAS VELANDIA
SECRETARIO

⁴ **ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO.** El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.